Subdirección General de la Producción Vegetal:

- Servicio de Producción Agrícola.
- Servicio de Producción Forestal.
- Servicio de Medios Básicos de la Producción Vegetal y Ordenación de la Oferta.

Subdirección General de la Producción Animal:

- Servicio de Producción Animal.
- Servicio de Estudios Básicos de la Producción Animal y Ordenación de la Oferta.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Real Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, FERNANDO ABRIL MARTORELL

MINISTERIO DE COMERCIO

20863 ORDEN de 21 de octubre de 1978 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenanzas ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Atún y los demás túnidos	,	· I
congelados Atún y los demás túnidos	03.01 A	20.000
frescos o refrigerados Boquerón, anchoa y demás	Ex. 03.01 B-1	· 20.000
engraulidos frescos	Ex. 03.01 B-1	20.000
Sardinas frescas	Ex. 03.01 B-1	12.000'
Bacalao congelado Boquerón, anchoa y demás	Ex. 03.01 C	15.000
engráulidos congelados Merluza y pescadilla conge-	Ex. 03.01 C	20.000
ladas	Ex. 03.01 C	15.000
Sardinas congeladas	Ex. 03.01 C	5.000
Bacalao	03.02 A	5.000
Anchoa y demás engráulidos.	Ex. 03.02 C	20.000
Langostas congeladas	Ex. 03.03 B-1	25.000
Cefalópodos frescos	03.03 B-4	15.000
Cefalópodos congeladosLos demás crustáceos conge-	Ex. 03.03 B-5	15.000
lados	Ex. 03.03 B-5	25.000

Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta la entrada en vigor de los próximos que se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1976.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importa-

20864 ORDEN de 21 de octubre de 1978 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. nete
Legumbres y cereales:	,	
Garbanzos Alubias Lentejas Cebada Maíz Alpiste Gorgo	07.05 B-1 07.05 B-2 07.05 B-3 10.03 B 10.05 B 10.07 A 10.07 B-2	10 10 10 10 769 10 483
Mijo	Ex. 10.07 C	20
Harinas de las legumbres secas para piensos (yeros, habas, veza, algarroba y almortas)	Ex. 11.03 Ex. 11.03	10 10
Semillas oleaginosas:		
Semilla de cacahuete Haba de soja	12.01 B-2 12.01 B-3	10 10
Alimentos para animales:		
larina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 A	10
Harina, sin desgrasar, de algodón Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 A	10
cacahuetelarına, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 B Ex. 12.02 B	10 10
girasollarina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10
farina, sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 B	10
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-b-2	10 10
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carnes y despojos	23.01 A 23.04 A Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B Ex. 23.04 B	10 10 10 10 10 10
Queso y requesón:		
Emmenthel, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:		
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto sece y con una maduración		

de tres meses, como mini-

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
mo, que cumplan las con- diciones establecidas por la nota 1:			la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 13.338 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto	04.04 C-2	100
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:			Los demás	04.04 C- 3	5.769
- Igual o superior a 15.522 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 17.150 pesetas por 100 kilogramos de			Quesos fundidos: Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1	•	
peso neto	04.04 A-1-a-1	100	y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Enmen- thal, Gruyère y Appenzell		
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100	con o sin adición de Gla- ris con hierbas (llamado		
En trozos envasados al va- cio o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a 1 kilogra- mo y un valor CIF:			Schabziger), presentados en porciones o lonchas y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco: — Igual o inferior al 48		
- Igual o superior a 16.688 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e in- ferior a 18.362 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-1	100	por 100 para la totali- dad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 14.385 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto	04.04 D-1-a	100
Figual o superior a 18.562 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-2	100	Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobre-		N.
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que pre- senten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso en cada envase igual		-	pase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o su- perior a 14.385 pesetas por 100 kilogramos de		
o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:	*		peso neto	04.04 D-1-b	100
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto e infe- rior a 19.125 pesetas por 100 kilogramos de peso			dad de las porciones o lonchas y con un valor .CIF igual o superior a 14.637 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto	04.04 D-1-c	100
neto	04.04 A-1-c-1	100	Otros quesos fundidos en por-		
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-1-c-2	100	ciones o lonchas que cum- plan las condiciones esta-		
Los demás	04.04 A-2	8.025	blecidas por la nota 1, con un contenido de extracto		
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), in- cluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi- cionados de hierbas fina-			seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:		
mente molidas que cum- plan las condiciones esta-			 Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.469 		
blecidas por la nota 2 Quesos de pasta azul:	04.04 B	1	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-a	100
Roquefort que cumplan las condiciones estable-			Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF		
cidas por la nota 2 — Gorgonzola, Bleu d e s Causes, Bleu d'Auverg-	04.04 C-1	1	igual o superior a 12.713 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-b	100
ne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Sain- gorlon, Edelpilkäse, Bleufor, Bleu de Gex,			— Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.952		
Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton		ĺ	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-2-c	100
que cumplan las condi- ciones establecidas por		,	Los demásRequesón	04.04 D-3 04.04 E	16.682 100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netes	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	10 0.	CEE e igual o superior a 13.276 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países	04.04 G-1-b-3	100
Los demás:	•		- Camembert, Brie, Taleg	04.04 G-1- D- 5	100
Con un contenido de mate-			gio, Maroilles, Coulom- miers, Carré de l'Est		`
ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la matoria no grasa:			Rebiochon, Pont l'Eve- que, Neulchatel, Limbur- ger, Romandour, Herve, Harzerkäse, Queso de		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:			Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li- varot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan		
 Parmiggiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso rallados o en polvo, que 			las condiciones estable- cidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.338			materia no grasa supe- rior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la no-	-	
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-a-1	100	ta 1, y con un valor CIF		
— Los demás	04.04 G-1-a-2	9.740	pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:			Superior al 72 por 100 en	04.04 G-1- D -0	13.304
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la no-			peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.304 pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para	,		Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas	,	
el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 13.581 pesetas por 100 kilogramos de peso			por la nota 1, y con un valor CIF igual o supe- rior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso		
neto para los demás — Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condi-	04.04 G-1-b-1	100	neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2 04.04 G-2	100 13.332 13.332
ciones establecidas por la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior a 13.278 pesetas por 100			Segundo.—Estos derechos de la publicación de la prese del día 28 de los corrientes.		
kilogramos de peso neto. — Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Neztaire,	04.04 G-1-b-2	100 '	En el momento oportuno de mento la cuantía y vigencia o te período.		
St. Paulin, Tilsit, Haver- ti, Dambo, Samsoe, Fyn- bo y Maribo, que cum- plan las condiciones es-	-		Lo que comunico a V. I. pa Dios guarde a V. I. mucho Madrid, 21 de octubre de	s años.	y efectos.
tablecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual			1	LLADO FERNANDEZ	URRUTIA
o superior a 12.873 pese- tas por 100 kilogramos de peso net o p ara la			Ilmo Sr. Director general de ción.	Política Arancelar	ia e Importa-